

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DCV-009: Autorización de entidad certificadora para emitir los certificados de conformidad de vehículos"

Código: PA1330B896

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, mediante Resolución Directoral, se regula la obtención de la autorización de personas jurídicas para la emisión de certificados de conformidad de modificación, montaje y fabricación de vehículos, las cuales efectuarán la inspección técnica del vehículo y, de ser el caso, emitirán dichos certificados.

Renovación cada cinco (05) años

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando bajo declaración jurada que:
 - Prestan servicios o desarrollan actividades de inspección vinculadas al campo automotriz.
 - No se encuentra comprendida dentro de las restricciones para obtener la autorización para la emisión de los Certificados de Conformidad, contenidas en el tercer párrafo del literal c) del numeral 5.2 del acápite 5 de la Directiva N° 002-2002-MTC/15, "Emisión de Certificados de Conformidad: autorización, procedimientos y requisitos técnicos", Resolución Directoral N° 1573-2002-MTC-15.
- 2.- Copia simple de contrato de locación de servicios u otro documento que acredite experiencia no menor de 10 años en la prestación de los servicios o desarrollo de las actividades vinculadas al campo automotriz.
- 3.- Relación detallada de los nombres y número de colegiatura de los ingenieros mecánicos-electricistas e ingenieros mecánicos y electricistas colegiados.
- 4.- Copia simple del contrato o convenio de por lo menos con 3 (tres) talleres encargados de subsanar las observaciones efectuadas por el Especialista Encargado.
- 5.- Copia simple del plano de distribución del local propuesto, en el cual se verifique (i) que se cuenta con un espacio suficiente y adecuado para realizar la inspección física vehicular, tomando en cuenta además que dicho espacio debe estar acondicionado con el equipamiento necesario, y (ii) la ubicación de la zanja, fosa o elevador de 1.50 metros de profundidad como mínimo para la revisión del vehículo desde el lado inferior del mismo.
- 6.- Copia simple de los documentos que acrediten contar con el equipamiento señalado, tales como comprobantes de pago, contratos, u otros que acrediten la propiedad o posesión de los mismos.
 - Medidor de gases para vehículos de combustión a gasolina, homologado conforme lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.
 - Medidor de humos para vehículos de combustión diesel, homologado conforme lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.
 - Medidor de nivel de sonido.
 - Equipos para efectuar mediciones de calibración y medidas generales de los vehículos (mínimo, una wincha de 25 metros y calibradores en unidades milimétricas).
 - Equipo mecánico, óptico o electrónico para determinar la alineación de la dirección.
 - Equipo medidor de alineamiento de luces: regloscopio.
 - Gatas o equipos hidráulicos con capacidad suficiente para elevar vehículos.
 - Frenómetro o desacelerómetro para medir eficiencia o frenado.
 - Equipos de ensayos no destructivos para examinar uniones soldadas: equipos de rayos X o rayos gamma o similar. Mínimo un equipo.
 - Equipo o instrumentos que garanticen el perfecto funcionamiento del sistema eléctrico. Como mínimo debe contar un multítester de corriente continua.

Formularios

Formulario PDF: 003/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121714.pdf

Formulario Excel: 003/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121723.xlsx

Formulario PDF: Anexo 003-A/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_005819.pdf

Formulario Excel: Anexo 003-A/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_005900.xls

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Pago por derecho de Tramitación (no considera viáticos)
Monto - S/ 346.80

Si el lugar de la inspección se encuentra fuera de Lima Metropolitana y Callao, se debe pagar adicionalmente por concepto de viáticos:
Monto - S/ 320.00

Si el lugar de la inspección se ubica en Lima Provincias o Zona Centro, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes terrestres:
Monto - S/ 64.60

Si el lugar de la inspección se ubica en Zona Sur, Norte u Oriente, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes aéreos:
Monto - S/ 385.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

23 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Circulación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
77 y 78 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, incorporados por el artículo 9 del D.S. N° 020-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.2019)	Aprueban Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares	Decreto Supremo	025-2008-MTC	24/08/2008